



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 017-2023-MDCH-GM

Characato, 13 de enero del 2023.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 009 de fecha 04 de enero 2022, el mismo que contiene el escrito presentado por Don Jorge Alfredo Vilca Aguilar, mediante el cual se solicita Licencia Sin goce de Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 — Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°- 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 009 de fecha 04 de enero del 2022, presentado por el servidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar, se solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, refiriendo tener gestiones de índole personal que realizar por el plazo máximo establecido por Ley.

Que, con Informe N° 001-2023-RR HH/GM/MDC, emitido por el jefe de control de Personal de la Municipalidad Distrital de Characato, quien informa con respecto al pedido de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, concluyendo luego de su análisis que 1.- Que se encuentra acreditado que el señor Jorge Alfredo Vilca Aguilar, ha laborado en la Municipalidad Distrital Characato como servidor CAS bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 09 de marzo del 2023. 2.- Que, de acuerdo al informe técnico N° 679-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por la autoridad nacional del servicio civil, acápite 2,4, Art. 6 inc g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, interpreta que los servidores bajo el régimen CAS tienen derechos además de las licencias por maternidad y paternidad a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, es decir se debe otorgar este derecho tal como se otorga a los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 276 y 728. En cumplimiento al R.I. del personal sujeto al Régimen Laboral CAS 1057, Art. 25.- El personal de este régimen, para hacer uso de la licencia sin goce de haber primero deberá contar con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se iniciará el trámite.

La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el personal de este régimen se ausentará en esta condición, sus ausencias se consideran como inasistencia injustificada sujetas a extinción del contrato. En el presente caso, el servidor CAS –JORGE ALFREDO VILCA AGUILAR con código 002-2020 ha presentado la solicitud, por tanto, soy de la opinión que se declare PROCEDENTE la licencia sin goce de remuneraciones por 31 días a partir del 01 de enero a 31 marzo del 2023, debiendo emitirse la Resolución correspondiente. 3.- Que de conformidad con las disposiciones normativas indicadas en el numeral anterior, el solicitante Servidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar, cumple con todos los requisitos exigidos por Ley, por consiguiente, es procedente que se regularice el otorgamiento de su Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares a hacerse efectiva por eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023, por ser lo más favorable al administrado. Emitiendo opinión favorable para que se proceda a regularizar el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares, la misma que se hará efectiva desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023.



Que, la Sub Gerencia de Personal y Control de Personal ha informado que el servidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar, es personal CAS de la Municipalidad distrital de Characato, es necesario precisar que se debe regularizarse el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares a favor del servidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar, ello debido a que el pedido de Licencia ha sido autorizado en su oportunidad por Sub Gerente de Recursos Humanos, haciéndose efectiva dicha licencia desde el 01 de Enero del 2023, por consiguiente, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en el numeral 1 del artículo 17°, establece que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER** Licencia Sin Goce de Remuneraciones Por Motivos Particulares a favor del servidor **JORGE ALFREDO VILCA AGUILAR**, por el lapso de Noventa (90) días calendario, la misma que se hará efectiva a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo, a la parte interesada en el domicilio consignado en su escrito.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al Área de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

ECON. EMILIO CASTILLO BARRERA
GERENTE MUNICIPAL